



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la diferencia"
Secretaría de Hacienda Departamental
Sección – Rentas



NOTIFICACION POR AVISO

San Miguel Agreda de Mocoa, 21 de octubre de 2014

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que no es posible identificar e individualizar al ciudadano responsable de la mercancía aprehendida el día 16 de septiembre de 2014 en el municipio de Puerto Caicedo, por cuanto se negó a brindar su información personal. La Oficina de Rentas Departamental procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO, para dar a conocer la existencia del contenido de la RESOLUCION No. SRD-130-2014, en la que se resuelve DECLARAR EN ABANDONO, de conformidad con el Decreto 2141 de 1996 Artículo 26 y Ordenanza 195 de 1997, la mercancía aprehendida por autoridad competente relacionada en el acta de aprehensión de elementos. Declarar de propiedad del Departamento del Putumayo la mercancía relacionada en esta Resolución, Una vez notificada y ejecutoriada la presente providencia, proceder a la destrucción del producto de conformidad a lo establecido en la Ordenanza 406 de abril de 2003. Notificar el contenido de la presente Resolución mediante aviso publicado en la página WEB de la Gobernación del Putumayo. Contra la presente Resolución procede el recurso de **RECONSIDERACION** dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con el numeral 7 del artículo 26 del decreto Nacional número 2141 de 1996 y numeral 5 artículo 350 de la Ordenanza 195 de 1997.

Se fija el presente aviso en lugar público de Oficina de Rentas Departamental de Mocoa-Putumayo y en la página WEB de la Gobernación del Departamento de Putumayo, por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su fijación, hoy 21 de octubre de 2014, siendo las 8:00 am y hasta las 5:30 pm del día 27 de octubre de 2014.

La Notificación de la Resolución No. SRD-130-2014 del 06 de octubre de 2014, se entenderá surtida al finalizar al día siguiente al retiro de este aviso.

Se fija copia de la Resolución.



MERY ADRIANA SALAS RODRIGUEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIA SECCION RENTAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la diferencia"
Secretaría de Hacienda Departamental
Sección – Rentas



RESOLUCION No. 130-2014
(Mocoa, 06 de octubre de 2014)

“Por medio de la cual se declara en abandono una mercancía gravada con Impuesto al Consumo y se declara como bien del Departamento la misma”.

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECCION DE RENTAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades legales consagradas en la Ley 223 de 1995 y sus decretos reglamentarios 1640 de 1996, 2141 de 1996, y 3071 de 1997, artículo 61 de la Ley 788 de 2002 y artículos 684 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, Ordenanza 195 de 1997 y demás normas concordantes.

HECHOS:

1. Que el día 16 de septiembre de 2014, el grupo operativo Anticontrabando de Rentas Departamentales, mediante plan de registro y control a establecimientos de comercio, en el municipio de Puerto Caicedo Putumayo, aprehendió mercancía relacionada más adelante; licor el cual no contaba con la estampilla oficial de Departamento del Putumayo, a la ciudadana quien en el momento que los comercializaba no acepto brindar su información personal como lo es nombre y número de identificación. Aprehensión de licores importados que no cumplieron con el correspondiente pago del impuesto al consumo establecido en la ley 223 de 1995.
2. Que conforme a lo establecido en el artículo 26 del Decreto 2141 de 1996, se procedió a elaborar acta de aprehensión por parte de la autoridad competente, por cuanto en el momento de la aprehensión los productos gravados con el impuesto al consumo, no acreditan el origen legal, ni declara el impuesto de estos, (Artículo 25 del Decreto 2141 de 1996 y artículo 348 de la ordenanza 195 de 1997 – Estatuto de Rentas Departamental).
3. Que los anteriores hechos se ponen en conocimiento de la Oficina de Rentas Departamental mediante acta de aprehensión de fecha 16 de septiembre de 2014, con su respectiva observación: *la señora se negó a dar información y no recibió la copia del acta de aprehensión*, suscrita por el grupo operativo Anticontrabando de Mocoa-Putumayo.
4. Que la mercancía aprehendida es la que a continuación se describe:

CANTIDAD	PRESENTACIÓN	PRODUCTO
01	Tetra pack	Uvas tinto vino x 1 litro
01	Botella	San Marino crema de café x 375 cc
02	Botella	Etchart rio de plata vino x 1 litro
01	Botella	José cuervo tequila especial x 750 ml
01	Botella	Brandy Domeq x 375 cc
01	Botella	San Miguel coctel passion mojito x 750 ml
01	Botella	Gato negro cabernet x 750 ml
01	Botella	Ron del Valle Márquez x 750 ml
01	Botella	Espuma de Prata Peterlongo x 2.5 litros
01	lata	Cerveza Heineken x 330 cc

CONSIDERANDOS

1. En primer lugar es preciso resaltar que el proceso administrativo con radicación N° **SRD-130-2014** fue orientado bajo los principios de la experiencia y la sana crítica, además se ajustó al instituto constitucional del debido proceso que rige tanto las actuaciones administrativas como judiciales.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la diferencia"
Secretaría de Hacienda Departamental
Sección – Rentas



Por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EN ABANDONO, de conformidad con el Decreto 2141 de 1996 artículo 26 y Ordenanza 195 de 1997, la mercancía aprehendida por autoridad competente relacionada en el acta de aprehensión de elementos, la cual se relaciona en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar de propiedad del Departamento del Putumayo la mercancía relacionada en esta resolución.

ARTICULO TERCERO: Una vez notificada y ejecutoriada la presente providencia, proceder a la destrucción del producto de conformidad a lo establecido en la ordenanza 406 de abril de 2003.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución mediante publicación en la página WEB de la Gobernación del Putumayo y en lugar público de la Oficina de Rentas Departamental.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de **RECONSIDERACION** dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con el numeral 7 del artículo 26 del decreto Nacional número 2141 de 1996 y numeral 5 artículo 350 de la Ordenanza 195 de 1997.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MERY ADRIANA SALAS RODRIGUEZ
Profesional Universitario sección Rentas

Elabora: Fernando A.